

**RE: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y TRABAJO DE PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN - SUCESIÓN INTESTADA RAD. 11001400301920210062400**

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 7:31

Para: josejotamahe@gmail.com <josejotamahe@gmail.com>

Buen día.

Por medio de la presente me permito dar acuse de recibido.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO SERRANO BUSTAMANTE

Asistente Judicial

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

De: Jose Mahecha G. <josejotamahe@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 16:43

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: bonillaperlazasociados@gmail.com <bonillaperlazasociados@gmail.com>; juditique@gmail.com <juditique@gmail.com>; andreitaisr@hotmail.com <andreitaisr@hotmail.com>; jorgeviedazapata@hotmail.com <jorgeviedazapata@hotmail.com>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN - SUCESIÓN INTESTADA RAD. 11001400301920210062400

Señores

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá. D.C.

E. S. D.

**Asunto: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y TRABAJO DE PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN**

Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Causantes: MARINA GÓMEZ DE TIQUE (QEPD) Y JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA (QEPD)

Radicación No.: 11001400301920210062400

Respetados señores:

Con un cordial saludo y deseando su bienestar y el de sus familias, comedidamente me permito enviar a ustedes memorial de liquidación de la sociedad conyugal de los causantes y el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, en un (1) archivo en formato PDF, con diez (10) folios.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Atentamente,

JG

ABOGADO

JOSÉ JULIÁN MAHECHA GUTIÉRREZ

M A G Í S T E R E N D E R E C H O

☎ (+57) 305-2992454

☎ (+57) 301-5391256

✉ josejotamahe@gmail.com



Señora Juez
Doctora **IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**
Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá. D.C.
E. S. D.

Asunto: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y TRABAJO DE
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes: MARINA GÓMEZ DE TIQUE (**QEPD**) Y JOSÉ LÁZARO
TIQUE DUCUARA (**QEPD**)
Radicación No.: 110014003019**20210062400**

Respetada doctora:

Obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **JUDITH TIQUE GÓMEZ**, designado por los herederos como partidor dentro del proceso de la referencia, y atención a que se encuentra debidamente aprobado el inventario y avalúo de la sucesión intestada, respetuosamente me permito presentar al despacho la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes, así como el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, con sustento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Los señores **JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA (QEPD)**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 17.665.039 y **MARINA GÓMEZ DE TIQUE (QEPD)**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 41.463.225, contrajeron matrimonio, por el rito católico, el día 16 de septiembre de 1967, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, ubicada en Santandercito (Cundinamarca), como consta en la Partida de Matrimonio registrada en el libro 2, folio 225 del Acta 451.
2. Producto de su unión matrimonial, los cónyuges procrearon a sus hijos **JUDITH TIQUE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.551 y **JHON WILFER TIQUE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.245.021.
3. En vigencia de la sociedad conyugal, la señora **MARINA GÓMEZ DE TIQUE (QEPD)** adquirió el derecho de dominio, propiedad y posesión del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
4. Los Señores **JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA (QEPD)** y **MARINA GÓMEZ DE TIQUE (QEPD)** fallecieron en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, los días veintidós (22) de febrero de 2014 y el primero (1º) de mayo de 2019, respectivamente, en cuya consecuencia se defirió la herencia a sus herederos, siendo el último domicilio de ambos cónyuges la ciudad de Bogotá, D.C.
5. Los *de cujus* no otorgaron testamento, por lo tanto, la distribución de sus bienes relictos se rige por las normas de la sucesión intestada.

6. El bien inmueble que conforma la masa sucesoral está ubicado en la Calle 63A Sur No. 73D-77, Barrio Ismael Perdomo, en la ciudad de Bogotá, D.C., y presenta la siguiente especificación: Lote de Terreno # 3 de la manzana 38, ubicado en la Calle 63A Sur No. 73D-77 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
7. Los herederos **JUDITH TIQUE GÓMEZ** y **JHON WILFER TIQUE GÓMEZ**, aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Con sustento en los hechos expuestos, presento a continuación la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes, y el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, de la siguiente manera:

II. ACTIVO SOCIAL

Conforma el activo social de la sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, la siguiente partida:

PARTIDA ÚNICA

El derecho de dominio, propiedad y posesión del lote de terreno, que se segrega en uno de mayor extensión, cuya extensión superficiaria aproximada es de 72 metros cuadrados (72.00 M2) distinguido con el número tres (3) de la Manzana treinta y ocho (38), según los planos de loteo del Barrio COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO de esta ciudad de Santafé de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana provisionalmente se distinguirá con el número ochenta y dos A veintitrés (82A-23) de la calle sesenta y tres A sur (63ª sur) y se delimita por los siguientes linderos especificados en la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle sesenta y tres A Sur (63A Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número diez (10) de propiedad de la señora Nohemy Martínez de Turga.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número cuatro (4) de propiedad del señor Jaime Ochoa.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número (2) de propiedad del señor Agustín Yate.

TRADICIÓN: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del lote de terreno, fue adquirido por la causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE (**QEPD**), por compra efectuada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA., mediante la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur; código catastral No. AAA0017FDYX. Dirección actual: Calle 63A Sur No. 73D-77 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Esta partida está avaluada en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$78'253.500.00).**

EL VALOR TOTAL DEL ACTIVO SOCIAL ES POR LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$78'253.500.00).

III. PASIVO SOCIAL

PASIVO: CERO PESOS M/CTE (--- \$0.00 ---)

En la presente liquidación de la sociedad conyugal **NO EXISTE PASIVO** alguno que contabilizar.

IV. CALIFICACIÓN DE BIENES:

El derecho de dominio, propiedad y posesión del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, que integra el acervo hereditario fue adquirido por la señora **MARINA GÓMEZ DE TIQUE (QEPD)**, dentro de la sociedad conyugal, por compra efectuada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA., mediante la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093. Por tal razón, es un bien social que integra en su totalidad el patrimonio líquido de la misma.

V. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Los Señores **JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA (QEPD)** y **MARINA GÓMEZ DE TIQUE (QEPD)**, fueron casados en únicas nupcias, de acuerdo con el matrimonio católico celebrado el día 16 de septiembre de 1967, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, ubicada en Santandercito (Cundinamarca), como consta en la Partida de Matrimonio registrada en el libro 2, folio 225 del Acta 451, constituyéndose la sociedad conyugal que se disolvió con la muerte de los causantes, y que a continuación procedo a liquidarla:

ACTIVO SOCIAL: Compuesto por el siguiente bien inmueble de la sociedad conyugal:

PARTIDA ÚNICA

El derecho de dominio, propiedad y posesión del lote de terreno, que se segrega en uno de mayor extensión, cuya extensión superficiaria aproximada es de 72 metros cuadrados (72.00 M2) distinguido con el número tres (3) de la Manzana treinta y ocho (38), según los planos de loteo del Barrio COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO de esta

ciudad de Santafé de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana provisionalmente se distinguirá con el número ochenta y dos A veintitrés (82A-23) de la calle sesenta y tres A sur (63ª sur) y se delimita por los siguientes linderos especificados en la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle sesenta y tres A Sur (63A Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número diez (10) de propiedad de la señora Nohemy Martínez de Turga.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número cuatro (4) de propiedad del señor Jaime Ochoa.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número (2) de propiedad del señor Agustín Yate.

TRADICIÓN: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, fue adquirido por la causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE (**QEPD**), por compra efectuada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA., mediante la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur; código catastral No. AAA0017FDYX. Dirección actual: Calle 63A Sur No. 73D-77 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Esta partida está avaluada en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$78'253.500.00).**

ACTIVO SOCIAL: SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$78'253.500.00).

PASIVO: CERO PESOS M/CTE (--- \$0.00 ---)

En la presente liquidación de la sociedad conyugal **NO EXISTE PASIVO** alguno que contabilizar.

TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL: SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$78'253.500.00).

A. GANANCIALES DEL CAUSANTE JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.665.039:

1. El cincuenta por ciento (50%) de la partida única y que corresponde a:

El derecho de dominio, propiedad y posesión del lote de terreno, que se segrega en uno de mayor extensión, cuya extensión superficiaria aproximada es de 72 metros cuadrados (72.00 M2) distinguido con el número tres (3) de la Manzana treinta y ocho (38), según los planos de loteo del Barrio COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO de esta

ciudad de Santafé de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana provisionalmente se distinguirá con el número ochenta y dos A veintitrés (82A-23) de la calle sesenta y tres A sur (63ª sur) y se delimita por los siguientes linderos especificados en la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle sesenta y tres A Sur (63A Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número diez (10) de propiedad de la señora Nohemy Martínez de Turga.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número cuatro (4) de propiedad del señor Jaime Ochoa.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número (2) de propiedad del señor Agustín Yate.

TRADICIÓN: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, fue adquirido por la causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE (**QEPD**), por compra efectuada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA., mediante la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur; código catastral No. AAA0017FDYX. Dirección actual: Calle 63A Sur No. 73D-77 de la ciudad de Bogotá, D.C.

VALOR TOTAL GANANCIALES DEL CAUSANTE JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA (QEPD): TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$39'126.750.00).

B. GANANCIALES DE LA CAUSANTE MARINA GÓMEZ DE TIQUE (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.463.225:

1. El cincuenta por ciento (50%) de la partida única y que corresponde a:

El derecho de dominio, propiedad y posesión del lote de terreno, que se segrega en uno de mayor extensión, cuya extensión superficiaria aproximada es de 72 metros cuadrados (72.00 M2) distinguido con el número tres (3) de la Manzana treinta y ocho (38), según los planos de loteo del Barrio COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO de esta ciudad de Santafé de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana provisionalmente se distinguirá con el número ochenta y dos A veintitrés (82A-23) de la calle sesenta y tres A sur (63ª sur) y se delimita por los siguientes linderos especificados en la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle sesenta y tres A Sur (63A Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número diez (10) de propiedad de la señora Nohemy Martínez de Turga.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número cuatro (4) de propiedad del señor Jaime Ochoa.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número (2) de propiedad del señor Agustín Yate.

TRADICIÓN: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, fue adquirido por la causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE (**QEPD**), por compra efectuada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA., mediante la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur; código catastral No. AAA0017FDYX. Dirección actual: Calle 63A Sur No. 73D-77 de la ciudad de Bogotá, D.C.

VALOR TOTAL GANANCIALES DE LA CAUSANTE MARINA GÓMEZ DE TIQUE (QEPD): TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$39'126.750.00).

VI. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

ACERVO HEREDITARIO: El acervo hereditario para repartir entre los dos (2) únicos herederos de los causantes, en proporciones iguales, está compuesto por:

El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del lote de terreno, que se segrega en uno de mayor extensión, cuya extensión superficiaria aproximada es de 72 metros cuadrados (72.00 M2) distinguido con el número tres (3) de la Manzana treinta y ocho (38), según los planos de loteo del Barrio COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO de esta ciudad de Santafé de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana provisionalmente se distinguirá con el número ochenta y dos A veintitrés (82A-23) de la calle sesenta y tres A sur (63ª sur) y se delimita por los siguientes linderos especificados en la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle sesenta y tres A Sur (63A Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número diez (10) de propiedad de la señora Nohemy Martínez de Turga.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número cuatro (4) de propiedad del señor Jaime Ochoa.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número (2) de propiedad del señor Agustín Yate.

TRADICIÓN: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, fue adquirido por la causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE (**QEPD**), por compra efectuada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA., mediante la

Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur; código catastral No. AAA0017FDYX. Dirección actual: Calle 63A Sur No. 73D-77 de la ciudad de Bogotá, D.C.

VALOR ACERVO HEREDIATRIO: SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$78'253.500.oo).

Para liquidar, repartir y adjudicar, se tiene en cuenta que los señores **JUDITH TIQUE GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.963.551, y **JHON WILFER TIQUE GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.245.021, son los únicos herederos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia; en consecuencia, el acervo hereditario se adjudicará por partes iguales.

De este modo, la liquidación de la herencia es como sigue:

Por lo tanto, el acervo hereditario, que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$78'253.500.oo)**, se adjudica en un ciento por ciento (100%) para los dos (2) herederos, en partes iguales, así:

- a. **LEGÍTIMA DE LA SEÑORA JUDITH TIQUE GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.963.551. Le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$39'126.750.oo)**.
- b. **LEGÍTIMA DEL SEÑOR JHON WILFER TIQUE GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.245.021. Le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$39'126.750.oo)**.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:

- A. HIJUELA DE LA SEÑORA JUDITH TIQUE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. Cédula de Ciudadanía 51.963.551. Le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$39'126.750.oo)**.

Se integra y se paga, con la adjudicación del **cincuenta por ciento (50%)** del derecho de dominio, propiedad y posesión del lote de terreno, que se segrega en uno de mayor extensión, cuya extensión superficial es aproximada es de 72 metros cuadrados (72.00 M2) distinguido con el número tres (3) de la Manzana treinta y ocho (38), según los planos de loteo del Barrio COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO de esta ciudad de Santafé de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana provisionalmente se distinguirá con el número ochenta y dos A veintitrés (82A-23) de la calle sesenta y tres A sur (63ª sur) y se delimita por los siguientes linderos especificados en la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle sesenta y tres A Sur (63A Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número diez (10) de propiedad de la señora Nohemy Martínez de Turga.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número cuatro (4) de propiedad del señor Jaime Ochoa.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número (2) de propiedad del señor Agustín Yate.

TRADICIÓN: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, fue adquirido por la causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE (**QEPD**), por compra efectuada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA., mediante la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur; código catastral No. AAA0017FDYX. Dirección actual: Calle 63A Sur No. 73D-77 de la ciudad de Bogotá, D.C.

B. HIJUELA DEL SEÑOR DEL JHON WILFER TIQUE GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.245.021. Le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$39'126.750.00).**

Se integra y se paga, con la adjudicación del **cincuenta por ciento (50%)** del derecho de dominio, propiedad y posesión del lote de terreno, que se segrega en uno de mayor extensión, cuya extensión superficial es aproximada es de 72 metros cuadrados (72.00 M2) distinguido con el número tres (3) de la Manzana treinta y ocho (38), según los planos de loteo del Barrio COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO de esta ciudad de Santafé de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana provisionalmente se distinguirá con el número ochenta y dos A veintitrés (82A-23) de la calle sesenta y tres A sur (63ª sur) y se delimita por los siguientes linderos especificados en la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con la calle sesenta y tres A Sur (63A Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número diez (10) de propiedad de la señora Nohemy Martínez de Turga.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número cuatro (4) de propiedad del señor Jaime Ochoa.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce (12.00 mts.) con el lote número (2) de propiedad del señor Agustín Yate.

TRADICIÓN: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, fue adquirido por la causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE (**QEPD**), por compra

efectuado a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA., mediante la Escritura Pública No. 2748 del 27 de diciembre de 1991, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula inmobiliaria No. 50S-40095093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur; código catastral No. AAA0017FDYX. Dirección actual: Calle 63A Sur No. 73D-77 de la ciudad de Bogotá, D.C.

VII. COMPROBACIÓN:

PRIMERO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Activo social		\$78'253.500.00
Pasivo Social		----- \$0 -----
Activo liquido social		\$78'253.500.00
Gananciales del Causante JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA	\$39'126.750.00	
Gananciales de la Causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE	\$39'126.750.00	
Sumas Iguales	\$78'253.500.00	\$78'253.500.00

SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

Son coasignatarios de la sucesión intestada de los causantes **JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA y MARINA GÓMEZ DE TIQUE**, sus hijos matrimoniales **JUDITH TIQUE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.551 y **JHON WILFER TIQUE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.245.021, y por ende herederos de los causantes.

Por lo tanto, la herencia se liquida así:

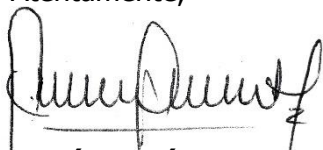
Suma a Distribuir:		\$78'253.500.00
Para los dos (2) herederos en proporciones iguales, así:		
A favor de JUDITH TIQUE GÓMEZ	\$39'126.750.00	
A favor de JHON WILFER TIQUE GÓMEZ	\$39'126.750.00	
Sumas iguales:	\$78'253.500.00	\$78'253.500.00

RESUMEN

Activo social			\$78'253.500.oo
Pasivo Social a cargo de la Sociedad Conyugal			(\$0.oo)
Total Activo Líquido de la Sociedad Conyugal			\$78'253.500.oo
Gananciales del Causante JOSÉ LÁZARO TIQUE DUCUARA	\$39'126.750.oo		
Gananciales de la Causante MARINA GÓMEZ DE TIQUE	\$39'126.750.oo		
Hijuela en favor de JUDITH TIQUE GÓMEZ		\$39'126.750.oo	
Hijuela en favor de JHON WILLFER TIQUE GÓMEZ		\$39'126.750.oo	
Sumas iguales:	\$78'253.500.oo	\$78'253.500.oo	\$78'253.500.oo

En los anteriores términos, dejo rendido ante el Despacho la liquidación de la sociedad conyugal, y el trabajo de partición y adjudicación.

Atentamente,



JOSÉ JULIÁN MAHECHA GUTIÉRREZ

C.C. No. 79.402.612 de Bogotá

T.P No. 272000 del C. S. de la J.